

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 22 de junio 2005

SVS emite normativa sobre la inscripción REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

- **La Superintendencia de Valores y Seguros dictó con fecha 21 de junio, nueva Norma de Carácter General que establece los requisitos de inscripción para los corredores de bolsa de productos agropecuarios.**

La Superintendencia de Valores y Seguros en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 7° de la Ley N° 19.220 de 1993, dictó instrucciones relacionadas con los medios y la forma en que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser inscritos en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos que lleva la Superintendencia.

En dichas instrucciones se establecen los requisitos de información que deberán remitir a la Superintendencia las personas naturales o jurídicas que soliciten su inscripción en el Registro de Corredores, respecto de ellos, sus directores, administradores, gerente general, representante legal y socios o accionistas.

La información solicitada tiene por objeto principal acreditar el cumplimiento de las exigencias legales para ser inscrito como corredor de producto, entre las que se encuentran: ser mayor de edad, poseer las instalaciones necesarias para el desempeño de su actividad, poseer un patrimonio mínimo de 6.000 o 14.000 U.F. dependiendo si operarán por cuenta de terceros o por cuenta propia, constituir una garantía legal de 6.000 U.F. y tener una conducta financiera intachable, entre otras obligaciones.

Dentro de los requisitos que deben cumplir los directores, administradores, gerente general, representante legal y socios o accionistas se encuentran: tener una conducta financiera intachable, no haber sido cancelado de los registro de la Superintendencia y no haber sido declarado en quiebra, entre otros.

Con la dictación de esta norma, los interesados en participar en la intermediación de productos en la recién creada Bolsa de Productos Agropecuarios, podrán solicitar a la Superintendencia su inscripción en el Registro de Corredores, requisito fundamental para desarrollar esta actividad.
